

mi preal que no se encierran los terminados Capitanes
taxas en estado de Diversion de su temeraria empresa
a criminal Alar. Concomitantemente a las ocupaciones como
municas que pudieran comunicarse. El amandado, no
se en doble mirar con indiferencia en dicho inclu-
sivo de sus enciones de ofensas, de diversiones, y per-
juicios, en la Dilacion de su absoluto remedio junto con
el pronto castigo de sus Criminosos averias en
restitucion del bien en violado, y en satisfaccion
de todos los respetos, y autoridades como aqui en
existir el atropellamiento. y para el logro de uno y otro
mediante la poderosa mano del Consejo propia, y poderosa vin-
dicacion de los desacatos, ultrajes, y gravamenes inferidos
al poder Real, a la Religion de S.^a Juan al Contendador
y a los Dependientes de este, Administradores de la
Justicia, fe, y demas cargos publicos. A. N. A. Resp. y
haviendo p.^a presentados el testimonio, y Poder susdicho
le sirva Expedir, y conferir Comision conveniente pa-
ra que el suplico a quien se le encargue no sea
vecino de la Villa de Calapazca pase inmediata-
mente a ella con el acompañamiento, y auxilio
de paisanaje, y tropa, o de uno, y otro que se
estime oportuno, y llevando consigo, o haciendo pa-